

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 2934 -2021-MPH/GPEyT.**

Huancayo, 21 DIC 2021

VISTO:

El expediente Administrativo N°152515-T-2021(213000), de fecha 07/12/2021; instada por el recurrente, **OCHOA SALVATIERRA, Wilfredo**, representante de la **Empresa Transportes Andrés Hidalgo S.A.C**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en **Prolongación Uruguay N°127-Huancayo**, y el Informe N°2031-2021-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N° S/N, relacionado al expediente administrativo N°152513-T-2021(213000), de fecha 07/12/2021, el administrado **OCHOA SALVATIERRA Wilfredo**, identificada con DNI N°19873955, representante de la **Empresa Transportes Andrés Hidalgo S.A.C**, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de "**Oficina Administrativa de Información Turística**", en el establecimiento ubicado en **Prolongación Uruguay N°127-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es **43.00 m²**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia de la Ficha RUC N° 20605512705, copia Registro de personas Jurídicas libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Certificado de Vigencia, declaración jurada de la autorización de DIRCETOUR y copia del DNI N°19873955.

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el **Art. 40° y 46°** de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM** de fecha 20/08/2021 - Ordenanza que aprueba el Reglamento que Regula los Procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento, **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente (requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.).

Que, a mérito del Artículo 42 Presunciones Legales Se presume salvo prueba lo contrario que los administrados: a) presenta declaraciones juradas, formatos solicitudes con declaraciones, que corresponden a la verdad de los hechos que ellos afirman y actúan de buena fe. De la referida **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM**.



Que, habiéndose verificado in-situ el establecimiento ubicado en **Prolongación Uruguay N°127-Huancayo**, donde se constató un anuncio Publicitario Adosado a su fachada con la leyenda ofreciendo el servicio de Transporte publico de Pasajero y servicios de encomiendas, sobre, se deja como evidencia tomas fotográficas.



Asimismo en el Formato Gratuito solicitud para Licencia de Funcionamiento y/o anuncio adosado a la fachada, el contribuyente está proporcionando falsa información, como **Oficina Administrativa de Información Turística**, que no es cierto.

En ese contexto, habiéndose verificado que el administrado **OCHOA SALVATIERRA Wilfredo**, representante de la **Empresa Transportes Andrés Hidalgo S.A.C**, y estando vigente la **Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM**, y habiendo proporcionando falsa información en el Formato Gratuito solicitud para Licencia de Funcionamiento y/o anuncio adosado a la fachada S/N. y **SIENDO LAS NORMATIVAS MUNICIPALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, Por lo mismo, es **IMPROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento instado mediante expediente administrativo N°152513-T-2021(213000), de fecha 07/12/2021, para la actividad económica de "**Oficina Administrativa de Información Turística**", en el establecimiento ubicado en **Prolongación Uruguay N°127-Huancayo**.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2021-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en **Prolongación Uruguay N°127-Huancayo**, solicitado por el administrado **OCHOA SALVATIERRA Wilfredo**, representante de la **Empresa Transportes Andrés Hidalgo S.A.C**, mediante Expediente Administrativo N°152515-T-2021(213000), de fecha 07/12/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en **Prolongación Uruguay N°127-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm.

